



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A DOS INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura le fueron turnadas para su estudio y dictamen dos iniciativas, la primera, presentada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de adicionar el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y, la segunda, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato; de reforma y adición a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y de reforma y adición a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, *en su parte relativa únicamente a este último ordenamiento.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Dispone el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato que: *Las iniciativas o proposiciones de acuerdos que no fueren dictaminadas durante el ejercicio constitucional de la Legislatura en la que se presentaron y en la subsecuente, serán objeto de archivo definitivo.*

Las iniciativas referidas en el preámbulo del presente dictamen fueron presentadas durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura y no fueron dictaminadas en la misma ni en la Sexagésima Tercera Legislatura, por lo que procede el archivo definitivo en los términos del artículo transcrito líneas arriba.

Además, no omitimos mencionar que los ordenamientos sujetos a reformas ya no se encuentran vigentes.

Por lo expuesto y con fundamento además en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**


ACUERDO

Único. De conformidad con el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato se archivan de manera definitiva dos iniciativas presentadas durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura: la primera, por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de adicionar un Capítulo Quinto al Título Quinto del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y, la segunda, por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato; de reforma del Capítulo VII, del Título Tercero y de adición de un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y de reforma a la fracción VII del artículo 6, a la fracción IV del artículo 24 y de adición del artículo 48 Bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, *en su parte relativa únicamente a este último ordenamiento.*

**La Comisión de Justicia.
Guanajuato, Gto., 10 de marzo de 2020
La Comisión de Justicia.**


Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá.

Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.


Dip. Jessica Cabal Ceballos.

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos.



Dip. Vanessa Sánchez Cordero.